



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE COMODATO PRECARIO) |
| DEMANDANTE | CLAUDIA MARIA OCAMPO ROJAS |
| DEMANDADO | FRANCIA JACKELINE VARELA ZAPATA LAURASOFIA ALVAREZ VARELA JUAN ESTEBAN ALVAREZ OCAMPO |
| RADICADO | 05001-40-03-017-2019 01150 00 |
| ASUNTO | FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL. |

Vencido como se encuentra en el proceso de la referencia el término de traslado de la demanda, para llevar a efecto la **AUDIENCIA INICIAL** del artículo 385 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibidem, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del precitado artículo 372, el cual reza: “...*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...)*”

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes- smlmv...”.

Se les hace la advertencia a las partes que para la audiencia se deberá dar aplicación al artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que reza:

“ARTÍCULO 7. Audiencias. *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por*

cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta...”.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Radicado 2019 01150

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e79dc31475605a55f60a01d7fd57b2192f7b1eb8e29a4a393892b3a4ab84
b21**

Documento generado en 07/07/2021 08:38:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**